



RESOLUCIÓN-DE-MP-062-2016.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y LICENCIA DE CAZA CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL CUSUCO, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés presentada por el Abogado RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora DANIELLE L. GILROY extremo debidamente acreditado mediante Carta Poder autenticada que corre agregado a las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y LICENCIA DE CAZA CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL CUSUCO ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, presentada por el Abogado RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora DANIELLE L. GILROY extremo debidamente acreditado mediante Carta Poder autenticada que corre agregado a las presentes diligencias

CONSIDERANDO: Corre a folio número ciento cuarenta y nueve (149) Dictamen RFNO-VS-0026-2016 emitido por la Región Forestal de Noroccidente, exponiendo el mismo que habiendo revisado la propuesta de Investigación de Protocolos de Monitoreo de la Biodiversidad y Proyectos de Investigación Operación Wallacea en el Parque Nacional Cusuco, la Región Forestal Noroccidente dictamina TECNICAMENTE FAVORABLE la petición planteada.

CONSIDERANDO: Agregado a folio ciento setenta y siete (177) corre Dictamen Técnico DAP-090-2016 emitido por el departamento de Áreas Protegidas resaltando que los resultados y datos que se produzcan con la investigación deberán remitirse al departamento de Áreas Protegidas, emitiendo visto bueno para el desarrollo de la investigación siempre y cuando se cumplan las recomendaciones anteriores ya que fortalecerá el SINAPH por medio de la información generada.

Página 1 de 8





CONSIDERANDO: Corre a folio ciento ochenta (180) Dictamen Técnico **ICF-DVS-104-2016**, emitido por el departamento de Vida Silvestre en fecha seis de junio de dos mil dieciséis, autorizando la colecta de: Muestras de Tejido (Pequeños Mamíferos), Excremento (Mamífero Grande), Invertebrados: Apidae, Coleóptera, Lepidóptera, Odonata (**Estrictamente los especímenes necesarios**), dictaminando factible sobre la colecta de las especies.

CONSIDERANDO: Agregado a folio ciento ochenta y cinco (185) obra Recibo de Pago TGR-000000002630633 por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 53/100 (L. 40,799.53) en concepto de canon por permiso de investigación y licencia de caza científica.

CONSIDERANDO: En el marco del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH), se contempla la priorización y ampliación de la investigación en diversidad biológica para la toma de decisiones y la formación de recurso humano especializado con el fin de optimizar el manejo de las áreas protegidas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado RAMON ENRIQUE LEIVA MARTINEZ y los dictámenes técnicos emitidos por el departamento de Vida Silvestre, Áreas Protegidas y Oficina Regional de Noroccidente; está Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre DECLARA CON LUGAR la Solicitud de PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y LICENCIA DE CAZA CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL CUSUCO, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por cumplir con los requisitos de ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

Nerva V

Página 2 de 3





- 2. En caso de que la investigación tuviera como resultados hallazgos de tecnología sujeta a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros, deberá ser comunicado por el investigador al departamento de Vida Silvestre para determinar las condiciones de acceso y utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de beneficios que deriven de la utilización de dicho recurso durante, después de la investigación y utilización de estos.
- **3.** Previo a realizar la exportación de las muestras colectadas, es obligación del peticionario notificar al departamento de Vida Silvestre, informando la cantidad de muestras a exportar, método de preservación, cantidad origen, destino y aduana de salida.
- **4.** El ICF a través del departamento de Vida Silvestre se reserva el derecho de detener el desarrollo de la investigación si no cumpliere los objetivos propuestos en la solicitud o no acate los lineamientos técnicos emitidos por el departamento de Vida Silvestre y Oficina Regional Noroccidente.

5. Se concede el permiso de investigación por el término de un (1) año, debiendo el investigador cumplir a cabalidad con todas las observaciones técnicas señaladas por el departamento de Vida Silvestre y la Oficina Regional de

Noroccidente. NOTIFIQUESE.

DIRECCION EJECUTIV

EF/GMM.

SECRETARIA GENERA